

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE
2020, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1811 /

SANTIAGO, 6 de octubre de 2020

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 42.757 de 15.09.2020.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2020, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá		Iquique	
de Antofagasta		Calama	
de Atacama		Copiapó, Huasco-Freirina, Pajonales, Sector Guantene	Copiapó
de Coquimbo		El Sol, Pan de Azúcar, Pichidangui, Salamanca, Tierras Blancas	Coquimbo, La Serena-Coquimbo
de Valparaíso	La Ligua, Quillota, Quintero, San Antonio, Valparaíso	Cabildo, Casablanca, Curimón, El Belloto, La Ligua, Mantagua, Olmué, Pullay, Putaendo, Quintero, Quintero-Concón, Rocas de Santo Domingo-Llolleo-San Antonio, Valparaíso	La Ligua, Quintero, Valparaíso, Viña del Mar
Metropolitana de Santiago	Santiago		Estación Central, Huechuraba, Maipú, Peñaflor, Pudahuel, Puente Alto
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua	Navidad, Peumo, Pichilemu, Rancagua, Rancagua-Requínoa, Requínoa, San Francisco de Mostazal	Santa Cruz
del Maule	Curicó	Cauquenes, Constitución, Parral, Putú, Teno, Yervas Buenas	Cauquenes, Linares, Romeral
de Ñuble	Tiuquilemu	Chillán, Coihueco, El Carmen, Pemuco, Ranguelmo, San Fabián de Alico, Tiuquilemu	Bulnes, Chillan, Quillón
del Biobío		Arauco, Laja, Lota, Rafael, Santa Bárbara	
de La Araucanía		Angol, Carahue, Sector Aillinco	
de Los Ríos		Puerto Nuevo, Rio Bueno	
de Los Lagos		Ancud, Chuyaquen, Purranque	Queilén
de Magallanes y de la Antártica Chilena			Punta Arenas

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ENOC
ARAYA
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISIÓN CONCESIONES, cn=ENOC ARAYA CASTILLO, email=enoc.araya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.10.07 15:36:26 -03'00'

**ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe de División Concesiones**

Totalmente Tramitado